



**SE PRONUNCIA RESPECTO A CONSULTA DE PERTINENCIA PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DE PROLONGACIÓN CALLE VIÑA DEL MAR, LAS COMPAÑÍAS, COMUNA DE LA SERENA”.**

**Resolución Exenta N° 132**

**La Serena, 28 de diciembre de 2017.**

**VISTOS:**

1. La Ley N°19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N°20.417.
2. La Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. El Decreto Supremo N°40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, en adelante RSEIA y sus modificaciones.
4. La Resolución N°1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que Establece Normas de Exención del Trámite de Toma de Razón.
5. El Oficio Ordinario N°131456/2013 del Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental, de fecha 12 de Septiembre de 2013, que Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
6. El oficio N°5351 de fecha 13.11.2017 del Sr. Luis Claudio Prieto Carbonell, Director (S) SERVIU Región de Coquimbo, recepcionada en la oficina de partes del Servicio de Evaluación Ambiental con fecha 16.11.2017 (Ingreso N°1107).

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante carta citada en el numeral 6 de los vistos de la presente resolución, el Sr. Luis Claudio Víctor Carbonell, en la representación en que comparece, solicita opinión respecto de la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de su actividad y/o proyecto denominado **“Construcción de Prolongación Calle Viña del Mar, Las Compañías, Comuna de La Serena”**.
2. La actividad y/o proyecto por la cual consulta consistirá básicamente en lo siguiente:

Construcción de una calzada simple bidireccional de 7,0 metros de ancho, con un bandejón de 1,0 metro de ancho al lado sur de la calzada en el cual proyecta el alumbrado público, junto a él se emplaza la ciclovía de 2,4 metros de ancho, veredas de 2 metros a ambos costados, áreas verdes y mobiliario urbano. Adicionalmente, el proyecto considera las obras de artes necesarias para los atravesos de canales existentes (Canal Jaramillo), así como las obras de contención que se requieran dada la topografía abrupta del sector ubicado en la primera terraza de La Serena. En esta primera etapa se considera una pista en cada sentido, dejando la reserva de la faja para una ampliación futura. Para una segunda etapa se considera la materialización del segundo tramo paralelo, que incluye una doble calzada, separada por un bandejón y aceras de características similares a las señaladas en el primer tramo.

  - a) El área del proyecto abarca el terreno existente entre la apertura y prolongación de la calle Viña del Mar desde la calle Caupolicán hacia el poniente hasta empalmar con la actual Caletera (ex Ruta 5) por calle Francisco Ravest, comuna de La Serena, provincia del Elqui, región de Coquimbo. El inicio del proyecto está ubicado en las coordenadas 6.693.334,05 N y 282.876,90 E, y su término en las coordenadas 6.693.411,49 N y 282.227,38 E (WGS84).
  - b) El proyecto es una obra vial de 750 m, que permitirá la conexión del sector de Las Compañías con la Ruta 5. El área que involucra el proyecto es de 1,97 hectáreas. Se ha definido un ancho oficial de 30 m y su emplazamiento atraviesa las proyecciones de Av. Joaquín Edwards

Ossandón y Francisco Ravest, vías aún no materializadas contempladas en el Plan Regulador de La Serena. Corresponde a una calzada doble contemplada con una pista por sentido para una velocidad de 40 km/hora, que se construirá en hormigón con vereda a ambos costados y una ciclovia en su perfil completo, cuyo acceso será regulado por señalética desde la calle Viña del Mar y por señalética y barreras ferroviarias (que regularán el cruce en función del flujo de ferrocarriles) en empalme a caletería de la Ruta 5 Norte, con un flujo diario de 300 vehículos. Este proyecto contempla materializar sólo una de las dos calzadas dobles planificadas, pero se expropiará el ancho total.

- c) Se interviene o generan los siguientes accesos viales:
- Se genera tránsito hacia y desde la Ruta 5.
  - Acceso a las Compañías en el sector Calle Viña del Mar, para generar un tránsito hacia y desde Las Compañías.
  - Acceso a futura Av. Joaquín Edwards Ossandón.
  - Acceso a futura calle Francisco Ravest.
  - Acceso a loteos particulares.
3. Que el artículo 10 de la Ley N°19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente, enumera los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental en cualquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, los que se detallan en el artículo 3° del Decreto Supremo N°40/2012 Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
4. Que, de acuerdo a lo informado por el proponente, la actividad y/o proyecto denominado **“Construcción de Prolongación Calle Viña del Mar, Las Compañías, Comuna de La Serena”**, descrito en el considerando 2 de la presente resolución, en consideración a sus características, no corresponde a las especificaciones indicadas en el artículo 3° del RSEIA.

#### RESUELVO:

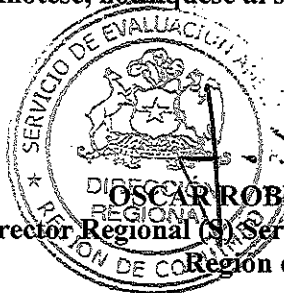
1. Que el proyecto **“Construcción de Prolongación Calle Viña del Mar, Las Compañías, Comuna de La Serena”**, presentado por el Sr. Luis Claudio Prieto Carbonell, Director (S) SERVIU Región de Coquimbo, **no requiere el ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de forma obligatoria**, sin perjuicio de la opción de una presentación voluntaria.
2. Que la presente respuesta se emite sobre la base de los antecedentes presentados por el Sr. Luis Claudio Prieto Carbonell, Director (S) SERVIU Región de Coquimbo, cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso los exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al Proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.
3. Hacer presente que contra la presente resolución podrá deducirse los recursos administrativos establecidos en la Ley N°19.880, esto es, los recursos de reposición y jerárquico, ambos regulados en el artículo 59 de la misma Ley, sin perjuicio de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan. El plazo para interponer dicho recurso es de 5 días contados de la notificación del presente acto, sin perjuicio de la interposición de otros recursos que se estimen procedentes.

Si el recurso deducido por el interesado considera variaciones sustanciales respecto de los antecedentes presentados en la solicitud original, dicho recurso será considerado para todos los efectos como una nueva consulta de pertinencia y dará lugar a un nuevo procedimiento de consulta.

4. Lo anterior, es además sin perjuicio del cumplimiento de la normativa sectorial pertinente y que antes de otorgar los permisos sectoriales respectivos, los servicios competentes pudieran solicitar una nueva opinión a esta Dirección Regional respecto de la pertinencia de ingreso al SEIA, una

vez que le sean entregados los antecedentes técnicos del proyecto o actividad que se desea ejecutar.

**Anótese, notifíquese al solicitante y archívese.**



**OSCAR ROBLEDO BURROWS**  
**Director Regional (S) Servicio de Evaluación Ambiental**  
**Región de Coquimbo**

**Distribución:**

- Sr. Luis Claudio Prieto Carbonell, Director (S) SERVIU Región de Coquimbo (Pasaje Santa Inés N°70, La Serena).
- Sr. Superintendente del Medio Ambiente.
- Sr. Alcalde Ilustre Municipalidad de La Serena.
- Archivo OIRS SEA Región de Coquimbo.
- Archivo Resoluciones SEA Región de Coquimbo.

